



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
Caldas -Antioquia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	inadmitir
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	WILLIAN ARTURO GUI SAO GARCES, JUAN ESTEBAN HOLGUIN ACEVEDO
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00207-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°379

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- La demandante deberá indicar con precisión la dirección física de notificación de los demandados.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO MU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 83 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 29 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria